13 NOV 2026

CONTRATO DE CONSULTORÍA – INTERVENTORÍA
Nº 280-2026
13 NOV 2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CHIGORODO**	**NIT. 890980998-8.**
CONTRATISTA:	**INGENEAR CONSTRUCCIONES SAS**	**Nit. 901415372-5**
	R/L. EDWIN ELEYSON MARQUEZ OSPINA	**CC.1.067.850.233**
OBJETO:	**INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600019695 DE 2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN**	
SUPERVISOR	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VALORIZACIÓN**	
PLAZO:	**CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS**	
VALOR:	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($44.456.617)**	

Entre los suscritos a saber **TULIA IRENE RUIZ GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.271.081 expedida en Medellín, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia, según lo acredita con Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2023 con efectos legales y fiscales a partir del 1° de enero de 2024, diligenciada en la Notaria Única del Círculo de Chigorodó - Antioquia, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Chigorodó - Antioquia, entidad territorial con NIT. 890.980.998-8, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **INGENEAR CONSTRUCCIONES SAS,** identificada con **NIT. 901415372-5**, representada legalmente por el señor **EDWIN ELEYSON MARQUEZ OSPINA**, identificado con **CC. 1.067.850.233**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente Contrato de Consultoría – Interventoría, en atención al Estado de Calamidad Pública declarado y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que mediante decreto Nº 0063 del 20 de mayo de 2026, con vigencia desde el 15 de mayo y hasta el 15 de octubre de 2026, posteriormente prorrogada mediante Decreto No. 136 del 15 de octubre de 2026. A su vez, mediante el Decreto No. 0077 del 22 de junio de 2026, se declaró la urgencia manifiesta en el Municipio, vigente hasta la finalización del estado de calamidad pública, con el fin de adquirir los bienes, servicios y obras necesarios para conjurar la situación de calamidad, mitigar los riesgos y prevenir desastres. **2.** Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece: ... "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar*

la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares... **3.** Que, El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)". **4.** Que, la gestión del riesgo de desastres, enmarcada en la ley 1523 de 2012, como línea social, está orientada a la formulación, ejecución y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones de instrumentos de medida, y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo del desastre, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. **5.** Que, en lo que va corrido del año 2026, en el Municipio de Chigorodó, se han presentado lluvias atípicas, intensas y persistentes que ocasionaron inundaciones, vendavales, procesos erosivos, colapso de viviendas, daños graves en puentes y vías, sedimentación y taponamiento de ríos y caños, así como el deterioro de vías rurales, la pérdida de banca, fallas en drenajes y afectaciones en estructuras de paso, con impacto en la conectividad, el acceso a servicios y las actividades productivas de las comunidades rurales. **6.** Que, en la vía principal hacia la vereda El Venado, en la vereda Coimbra, vía terciaria sin clasificar a cargo del Municipio, la visita técnica realizada el 16 de julio de 2026 por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia constató que el paso actual sobre la quebrada es un pontón artesanal de aproximadamente doce (12,0) metros de longitud, con tablero en madera y vigas metálicas, que no ofrece las garantías mínimas de seguridad, con orillas inestables por la acción de las crecientes, y concluyó que el sitio requiere un puente nuevo que brinde garantías de seguridad a sus usuarios. **7.** Que, la situación descrita exige una actuación inmediata. Los procesos erosivos en las márgenes del río Chigorodó avanzan con cada creciente y amenazan la estabilidad de las viviendas ribereñas de los barrios Guayabal y Los Olivos, con riesgo para la vida y los bienes de sus habitantes, y el pontón artesanal de la vereda Coimbra no ofrece garantías de seguridad y sus apoyos se encuentran expuestos a la erosión de las orillas, de modo que una nueva creciente podría ocasionar su colapso y el aislamiento de la comunidad rural. **8.** Que, Con base en lo anterior, el Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN y el Municipio de Chigorodó suscribieron el 29 de septiembre de 2026 el **Convenio Interadministrativo No. 4600019695**, cuyo objeto es «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Chigorodó para la ejecución de obras de mitigación y reducción del riesgo en las subregiones del Departamento de Antioquia, en el marco de la calamidad pública departamental 2026070000460 del 6 de febrero de 2026. **9.** Que, De acuerdo con la cláusula segunda, dentro del plazo del convenio el Municipio de Chigorodó adelantará los procesos de contratación de obra e interventoría, ejecutará el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los contratos derivados y entregará al DAGRAN los informes mensuales de avance, el informe final y el expediente contractual; cada obra deberá contar con interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, acta de recibo final, registro fotográfico georreferenciado, memoria de cantidades ejecutadas, actas de

vecindad, cierre de permisos ambientales cuando aplique y paz y salvo de la comunidad beneficiaria. **10.** Que, para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor. La simultaneidad de tres (3) frentes de obra en sitios distintos (dos urbanos sobre la margen del río y uno rural), la complejidad técnica de las intervenciones (obras hidráulicas de protección de márgenes, cimentación profunda en pilotes y estructura metálica), la exigencia del convenio de contar con interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para cada obra y la insuficiencia de personal de planta con dedicación exclusiva hacen necesaria la contratación de una interventoría externa. **11.** Que, El proyecto tiene como propósito reducir la exposición al riesgo de las comunidades damnificadas por la calamidad de 2026, restablecer la protección de las márgenes del río Chigorodó en los barrios Guayabal y Los Olivos y restablecer la conectividad peatonal en el sector Venado Coimbra, conforme a la cláusula segunda del convenio y al principio de precaución de la Ley 1523 de 2012. **12.** Que, con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento: **A.** Que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley, especialmente las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Así mismo, se compromete a informar oportunamente cualquier circunstancia sobreviniente que pueda configurar una causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **B.** Que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Así las cosas, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600019695 DE 2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN" PARÁGRAFO PRIMERO: Especificaciones y características del bien o servicio.** Con el contrato de interventoría se pretende que el CONTRATISTA realice, por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social y jurídico del contrato de obra para la ejecución de las tres (3) obras de mitigación y reducción del riesgo del Convenio No. 4600019695 de 2026, cuyo presupuesto oficial asciende a MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.255.334.192), con el personal, la dedicación y los costos que se discriminan a continuación.

PRESUPUESTO OFICIAL – INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DEL CONVENIO No. 4600019695 DE 2026						
ÍTEM	**CANT.**	**CARGO / CONCEPTO**	**DEDIC.**	**PLAZO (MESES)**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR TOTAL**
1		**COSTOS DE PERSONAL**				**$31.082.616**
1.1	1	Director de interventoría	40 %	1,6	$7.438.750	$4.760.800
1.2	1	Profesional residente de interventoría	100 %	1,6	$5.000.000	$8.000.000

1.3	1	Inspector SST de interventoría	100 %	1,6	$3.000.000	$4.800.000
					SUBTOTAL SALARIOS	**$17.560.800**
					FACTOR MULTIPLICADOR 1,77	**$31.082.616**
2		**OTROS COSTOS DIRECTOS**				**$6.275.886**
2.1	1	Costos de oficina (arrendamiento, administración y servicios públicos, mantenimiento)	100 %	1,6	$3.922.429	$6.275.886
					SUBTOTAL (1 + 2)	**$37.358.502**
					IVA 19 %	**$7.098.115**
					VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORÍA	**$44.456.617**

Detalle del factor multiplicador.

CONCEPTO	PORCENTAJE
1 Sueldo básico	1,0000
2.1 Cesantías	8,33 %
2.1 Vacaciones	4,17 %
2.1 Prima	8,33 %
2.1 Intereses a las cesantías	1,00 %
2.2 Salud (EPS)	8,50 %
2.2 Pensiones (AFP)	12,00 %
2.2 Riesgos (ARL)	6,96 %
2.2 SENA e ICBF	2,00 %
2.2 Caja de compensación	4,00 %
2.4 Otros costos indirectos (subtotal) (honorarios)	11,00 %
2.4 Estampilla Pro Adulto Mayor	4,00 %
2.4 Estampilla Pro Cultura	2,00 %
2.4 Estampilla Pro Hospital	1,00 %
2.4 Estampilla Pro Deporte	2,00 %
2.4 Estampilla para la Justicia Familiar	2,00 %
SUBTOTAL 2	0,7729
SUBTOTAL 1 + 2	1,7729
FACTOR AJUSTADO A DOS DECIMALES	1,7700

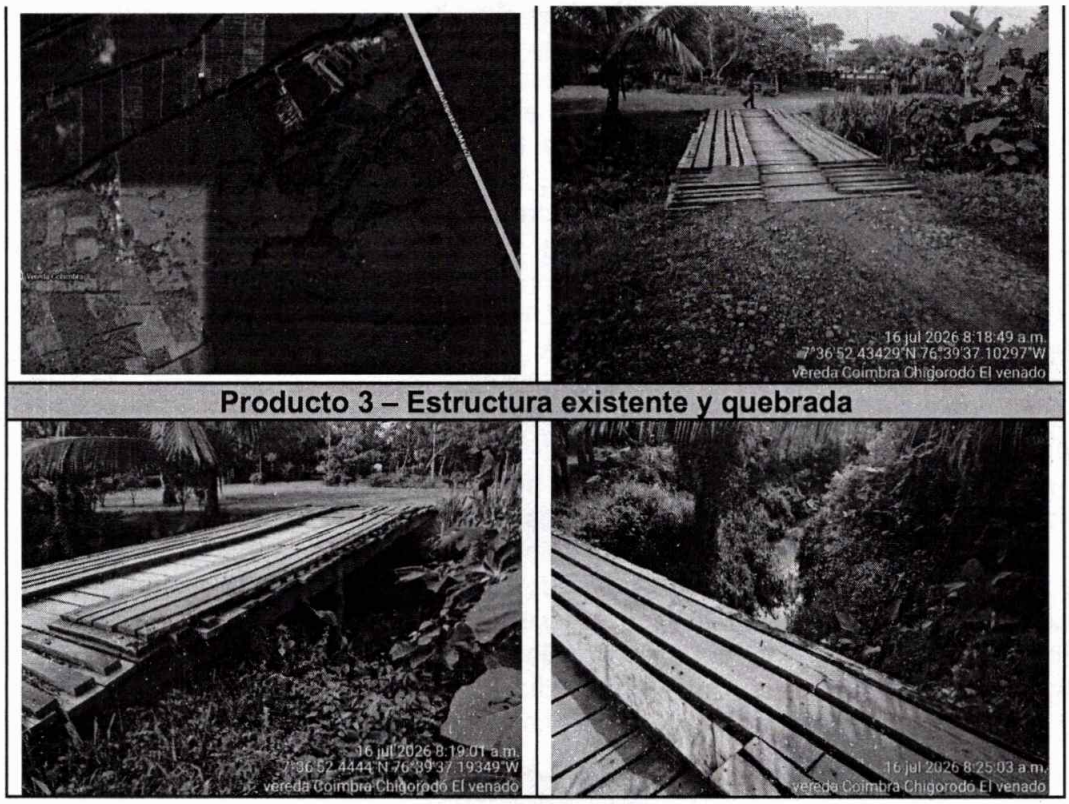
El factor multiplicador de 1,77 corresponde al aprobado por la Gobernación de Antioquia en el presupuesto oficial del convenio, sin modificación, e incluye el salario básico, las prestaciones sociales, la seguridad social, los aportes parafiscales, los otros costos indirectos y las estampillas. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** Con el presente proceso, el Municipio de Chigorodó, a través de la Secretaría de Infraestructura Física y Valorización, pretende que el CONTRATISTA ejerza la interventoría integral del contrato de obra que se

celebre para la ejecución de las tres (3) obras del Convenio No. 4600019695 de 2026: (i) protección de la margen del río Chigorodó en el barrio Guayabal, sectores Costalinda y Las Tablitas, mediante geobolsas y dos (2) espolones con su trincho de protección; (ii) protección de la margen del río Chigorodó en el barrio Los Olivos, sector Nueva Esperanza, mediante hexápodos en cien (100) metros lineales, y (iii) construcción de un puente peatonal de doce metros (12,00 m) de longitud por cinco metros (5,00 m) de ancho en el sector Venado Coimbra, con cimentación profunda en pilotes, elementos de concreto, estructura metálica en acero A-588 y barandas de concreto, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. La interventoría comprende el seguimiento: **Técnico:** Validación de los diseños y documentos de planeación de cada obra frente a las cantidades del presupuesto antes de su inicio, conforme a la cláusula cuarta del convenio, control de calidad de materiales y procesos constructivos, revisión de ensayos, medición de cantidades y aprobación de las actas de obra. **1. Administrativo:** Control del cronograma, del personal mínimo, de las garantías, de los pagos de seguridad social y de la documentación contractual. **2. Financiero y contable:** Control de la inversión, revisión de las actas parciales y final, y soporte de los informes que el Municipio debe rendir al DAGRAN para los desembolsos del convenio. **3. Ambiental y social:** Seguimiento a las condiciones de los permisos de ocupación de cauce, a la gestión de residuos, al Plan de Manejo de Tránsito, a las actas de vecindad y a la paz y salvo de la comunidad. **4. Jurídico:** Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y trámite oportuno de los informes de presunto incumplimiento, modificaciones, suspensiones y liquidación. Este alcance comprende el seguimiento a las obras en los siguientes sitios:

SITIOS DE LAS OBRAS OBJETO DE INTERVENTORÍA			
No.	**SITIO**	**OBRA**	**UBICACIÓN**
1	Margen del río Chigorodó – barrio Guayabal, sectores Costalinda y Las Tablitas	Geobolsas y dos (2) espolones con trincho de protección	Casco urbano de Chigorodó
2	Margen del río Chigorodó – barrio Los Olivos, sector Nueva Esperanza (detrás del hospital local)	Hexápodos para la protección de 100 m lineales de ribera	Casco urbano de Chigorodó
3	Vía principal a la vereda El Venado – Km 1+300	Puente peatonal de 12,00 m de longitud por 5,00 m de ancho	Vereda Coimbra – sector El Venado. 7°36′52,51″ N – 75°39′36,88″ O

Registro fotográfico del estado actual del sitio del puente (Producto 3), tomado del informe de visita técnica del 16 de julio de 2026; el de los productos 1 y 2 se encuentra en la solicitud presentada al DAGRAN (Anexo f):

Producto 3 – Ubicación de la vía y paso actual



CLAUSULA TERCERA: a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a. OBLIGACIONES GENERALES: Son obligaciones generales cuyo cumplimiento están a cargo del contratista, las que se enuncian a continuación: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento. **2.** Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos para la suscripción del contrato y su posterior aceptación electrónica en el SECOP II. **3.** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, las cuales deberá cancelar en los términos que establezca la ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar. **4.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **5.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **6.** Suministrar todos los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el Municipio y por la interventoría. **7.** Mantener comunicación permanente con el Municipio y con la interventoría a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **8.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. **9.** Entregar mediante el formato de inventario establecido por la Alcaldía de CHIGORODÓ los documentos de archivo que se hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos como los electrónicos, de conformidad con la tabla de retención documental. **10.** Presentar informes ejecutivos semanales del avance de los contratos. **11.** Presentar informe periódicos quincenales y mensual de las actividades realizadas y el desarrollo en cumplimiento del contrato de interventoría y del contrato de

obra, tanto en medio físico como magnético. **12.** Asistir a las reuniones convocadas por la entidad ya sean presenciales y/o virtuales. **13.** Reintegrar al MUNICIPIO los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato. **b. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra, incluido el seguimiento contable, social y jurídico descrito en el alcance, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Chigorodó. **2.** Revisar y verificar la documentación técnica y presupuestal disponible para la ejecución de las obras, incluyendo los diseños, memorias de cálculo y planos del puente, así como los documentos de planeación de las obras de protección de márgenes y sus respectivos presupuestos, con el fin de establecer su concordancia con la descripción, alcance y condiciones de las intervenciones previstas en el Convenio No. 4600019695 de 2026, particularmente en lo dispuesto en su cláusula cuarta. Como resultado de dicha revisión, deberá emitir concepto técnico escrito dirigido al Municipio, en el que identifique las inconsistencias, deficiencias o ajustes que considere necesarios, formulando las recomendaciones correspondientes y advirtiendo oportunamente sobre aquellas situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras, sin que las recomendaciones formuladas impliquen la modificación autónoma de los diseños, alcances o presupuestos aprobados, ni puedan exceder los recursos destinados para las intervenciones. **3.** Verificar el cumplimiento de los requisitos para el inicio de la obra: garantías aprobadas, incluido el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, contrato de fiducia mercantil para el manejo del anticipo y plan de inversión del anticipo aprobado, personal mínimo, cronograma, plan de calidad, permiso de ocupación de cauce, Plan de Manejo de Tránsito y actas de vecindad, y suscribir el acta de inicio. **4.** Disponer como mínimo del personal previsto en el presupuesto oficial: director de interventoría (40 %), profesional residente de interventoría (100 %) e inspector de seguridad y salud en el trabajo (100 %). Sin que ello implique mayor valor, el director de interventoría tendrá a su cargo, además, el seguimiento administrativo, financiero, contable, social y jurídico, y el residente, el seguimiento ambiental. **5**. Controlar la calidad de los materiales y de los procesos constructivos, exigir y verificar los certificados de calidad de geotextiles, geobolsas, hexápodos, acero y concreto, presenciar la toma de muestras y revisar los resultados de los ensayos de laboratorio. **6.** Medir y verificar las cantidades de obra ejecutadas, revisar y aprobar las actas parciales y final, con sus memorias de cálculo bien detallada y registro fotográfico georreferenciado. **7.** Controlar el cronograma de obra e informar oportunamente al Municipio cualquier atraso, de manera que se acredite el sesenta por ciento (60 %) y el cien por ciento (100 %) de avance exigidos por el convenio para los desembolsos del DAGRAN, y que la obra termine a más tardar el 30 de diciembre de 2026. 8. Verificar el cumplimiento del SG-SST del contratista de obra, en especial los protocolos de trabajo en el cauce, en alturas, excavación de pilotes, operación de maquinaria e izaje y montaje de la estructura metálica, y ordenar la suspensión de las actividades que pongan en riesgo a los trabajadores o a la comunidad. **9.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y sociales, de los permisos de ocupación de cauce, del Plan de Manejo de Tránsito y de la disposición de residuos, y la obtención del paz y salvo de la comunidad beneficiaria. **10.** Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del contratista de obra, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **11.** Hacer seguimiento al cronograma de obra programado y detallado por actividades y cantidades ejecutadas semanalmente. **12.** Dictaminar semanalmente el porcentaje de avance respecto al programado e informar con soporte técnico a la supervisión los atrasos que se presenten, para que se adopten las

medidas a que haya lugar, incluido el inicio del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 cuando proceda. **13.** Presentar informes quincenales de avance físico y financiero y un informe mensual de interventoría dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, con la información consolidada que el Municipio debe remitir al DAGRAN en cumplimiento del Convenio No. 4600019695 de 2026.**14.** Informar por escrito al Municipio los hechos que puedan constituir actos de corrupción o incumplimiento del contrato de obra, conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y adelantar los trámites para la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento. **15.** Conceptuar sobre las solicitudes de modificación, adición, prórroga o suspensión del contrato de obra y sobre los ítems no previstos, sin superar los recursos del convenio. **16.** Llevar la bitácora de interventoría y el archivo documental del contrato de obra, y presidir los comités de obra. **17.** Suscribir el acta de recibo final de la obra, verificar la entrega de los planos récord, la memoria de cantidades ejecutadas y el informe final del contratista, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra. **18.** Entregar el informe final de interventoría en formato físico y digital, que soporte el informe final del Municipio al DAGRAN. **19.** Revisar y aprobar el plan de inversión del anticipo del contrato de obra; dar el visto bueno a los pagos que efectúe la sociedad fiduciaria con cargo al patrimonio autónomo, conforme al artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015; verificar que los recursos del anticipo se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato de obra y controlar su amortización en cada acta parcial, e informar al Municipio cualquier desviación. **20.** Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, transporte, equipos, insumos, oficinas y demás que requiera el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato se entenderán asumidos en el valor de la propuesta. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a.** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chigorodó. **b.** Impartir instrucciones para la adecuada ejecución del objeto contratado. **c.** Ejercer la supervisión del contrato a celebrar y verificar la labor de la interventoría**. d.** Suministrar al contratista en forma oportuna el contrato de obra, los diseños, el presupuesto, el convenio y la demás información necesaria para el cumplimiento del objeto**. e.** Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la ley. **f.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo. **g.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y sus posteriores modificaciones. **h.** Remitir a la Contraloría General de Antioquia el contrato, el acto de declaratoria de urgencia manifiesta y sus antecedentes, y rendir al DAGRAN los informes exigidos en el Convenio No. 4600019695 de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del Contrato es por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($44.456.617),** que incluye los costos de personal afectados por el factor multiplicador, los costos de oficina, el IVA y todos los tributos y estampillas a que haya lugar, y se calculó con el personal, las dedicaciones, los salarios, el factor multiplicador y el valor mensual de los costos de oficina del presupuesto oficial aprobado por la Gobernación de Antioquia como anexo del Convenio No. 4600019695 de 2026, ajustados a un plazo de cuarenta y ocho (48) días. Este valor se financia con cargo al aporte del Municipio de Chigorodó al convenio, por **OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($88.023.849)**, destinado a la interventoría de las tres (3) obras.

COSTOS DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR	$31.082.616
OTROS COSTOS DIRECTOS (OFICINA)	$6.275.886
SUBTOTAL	$37.358.502
IVA (19 %)	$7.098.115
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$44.456.617**

PARÁGRAFO 1.° Los recursos tienen destinación específica para la interventoría de las obras, sin que puedan destinarse a fines distintos. **PARÁGRAFO 2.°** El valor estimado toma como fuente única el presupuesto de interventoría aprobado por la Gobernación de Antioquia, sin modificación del personal, las dedicaciones, los salarios, el factor multiplicador ni el valor mensual de los costos de oficina; únicamente se ajustó el plazo a cuarenta y ocho (48) días (1,6 meses). En el presupuesto aprobado, las pólizas y/o las garantías y demás costos de perfeccionamiento del contrato corren por cuenta del contratista y se entienden incluidos en el valor ofertado. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Chigorodó pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: **A.** Mediante pagos parciales proporcionales al avance de la obra, verificado en las actas parciales de obra, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. **B.** El diez por ciento (10%) restante, contra la suscripción del acta de recibo final de la obra, la entrega del informe final de interventoría y del proyecto de acta de liquidación del contrato de obra. No se pactará anticipo ni pago anticipado. Cada pago requerirá factura, informe de interventoría aprobado por el supervisor y acreditación del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el **CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de **CHIGORODÓ**, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para el inicio del trámite de pago se hará por medio del SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:** El contrato tendrá un término de ejecución de CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS, contado desde la suscripción del acta de inicio, que deberá suscribirse antes o de manera simultánea con la del contrato de obra, de modo que la interventoría pueda validar los diseños y documentos de planeación antes del inicio de cada obra, conforme a la cláusula cuarta del convenio, sin que en ningún caso la ejecución exceda el 30 DE DICIEMBRE DE 2026, dentro del plazo del Convenio No. 4600019695 de 2026. Si el contrato de obra se suspende o prorroga, el plazo de la interventoría se ajustará en igual sentido, y su valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, conforme al artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, previa disponibilidad presupuestal. El presupuesto de la interventoría se calculó para un plazo de cuarenta y ocho (48) días, equivalente a 1,6 meses, tanto para los costos de personal como para los costos de oficina, con los valores mensuales del presupuesto aprobado. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato estará en cabeza de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VALORIZACIÓN**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente

contrato, el Contratista deberá presentar un informe que dé cuenta de las actuaciones realizadas. **CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial, con el que se atenderá los costos del contrato, se financiará conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número **CDP 00918** del **10 de noviembre de 2026**. **CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** : De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se pactará en el contrato que, si el **CONTRATISTA** faltare durante la ejecución del contrato al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en este (generales o específicas), el **MUNICIPIO** podrá imponerle multas sucesivas – de apremio o por mora o deficiencia en el cumplimiento – equivalentes al cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por día, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Las multas, así como la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se impondrán mediante el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con garantía del debido proceso, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y de las demás sanciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista, deberá pagar al **MUNICIPIO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el **MUNICIPIO** por tal incumplimiento. Esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial y no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista, ni es incompatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial corresponda al **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Chigorodó, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Chigorodó, las Partes no llegan a

un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos, el contrato se ejecutará en la zona rural y urbana del Municipio de CHIGORODÓ, ANTIOQUIA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS:** Para el caso, aun cuando de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no se consideran obligatorias en la modalidad de contratación directa, la Administración considera imperativo, por la naturaleza del contrato y los riesgos identificados, que el **CONTRATISTA** constituya a favor del **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, NIT 890.980.998-8**, una garantía única con los siguientes amparos, cuyas suficiencias corresponden a las previstas en el cálculo de pólizas del presupuesto oficial aprobado por la Gobernación: **CUMPLIMIENTO.** Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del amparo de estabilidad y calidad de la obra del contrato principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. -** En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a **1).** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2).** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de contrato que hicieron necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS**: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la Ley 80 de 1993. y la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLÁUSULA VIGESIMA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. Con todo, si una vez celebrado el Contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la precitada Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en

ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DIRECCION CONTRACTUAL: a).** El Municipio de Chigorodó en la Carrera 104 #. 100-08, barrio Centro, **b)** El Contratista: carrera 104ª No. 95ª – 44, B/. Nuevo Apartado, Apartado – Antioquia; teléfono: 300 378 8522, y en el correo electrónico: ingenearconstrucciones@gmail.com.

Entidad Contratante:	TULIA IRENE RUIZ GARCIA Alcaldesa Municipal 13 NOV 2026	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	INGENEAR CONSTRUCCIONES SAS R/L. EDWIN ELEYSON MARQUEZ OSPINA	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Proyectó:	ALEJANDRA YULIETH MARIN JIMENEZ Asesora Externa Oficina Juridica	
Revisó y Aprobó	LAURA ALEJANDRA VELEZ VALLE Jefe Oficina Jurídica	LAURA VÉLEZ